

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMERÍA, EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR.

Expediente: CONTR 2023 648339

Localidad: Almería y provincia.

Título: SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMERÍA, EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR

Código CPV: 60140000-1 Transporte no regular de viajeros

1.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

El artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Junta de Andalucía proporcionar los medios materiales necesarios para la Administración de Justicia en Andalucía.

El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo desde entonces la Junta de Andalucía la obligación de dotar de medios materiales a los órganos y dependencias judiciales de Andalucía, área que, en lo que respecta a los órganos judiciales de la provincia de Almería, y en virtud de la descentralización de funciones corresponde gestionar a esta Delegación Territorial.

Asimismo, el Decreto 98/2019, de 12 de Febrero, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, indicando en su art. 13, que corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, "(...) la dotación de medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia" disponiendo, igualmente, en relación a los servicios judiciales y fiscales la competencia sobre "los transportes al servicio de la Administración de Justicia".

Finalmente mediante Orden de 20 de mayo de 2020 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 104 de 02 de junio de 2020) de Delegación de Competencias, modificada por la orden de 04 de diciembre de 2020, asigna a los Delegados Territoriales en su art. 14 las competencias para la tramitación de contratos y de gestión del gasto.

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

Los distintos Órganos Judiciales ubicados en la Ciudad de la Justicia, en los Partidos Judiciales objeto de este contrato, así como el personal perteneciente al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Almería efectúan en el desempeño de su actividad laboral una serie de actuaciones que por su inmediatez, necesidad de desplazamiento o motivos de conveniencia, precisan la

C/ Canónigo Molina Alonso 8, 3ª planta – 04071- Almería.
Teléf. 950 883 132. Fax 950 800 275

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		05/10/2023 09:27:53	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwYwN3SiY542r5cIt9EU3b8L7R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

disposición de un servicio de transporte rápido y eficaz que den respuesta a los requerimientos de desplazamientos que este personal precisa en el desempeño de sus funciones siendo cuestión indispensable que éste se preste con la debida prontitud.

Se reseña que este servicio es imprescindible para el correcto funcionamiento de los distintos Órganos Judiciales y sin cuya existencia no sería posible el desempeño de numerosas actuaciones judiciales.

Hasta la fecha, dichas exigencias vienen satisfaciéndose mediante la contratación de un servicio de transporte para el personal de la Administración de Justicia efectuado con una empresa cuyo plazo de ejecución finaliza el próximo 30 de noviembre de 2023. Dado que las necesidades que justificaban su licitación continúan vigentes, se hace necesario la licitación de un nuevo contrato que dé continuidad al servicio. Las necesidades a cubrir así como el objeto del nuevo contrato continuarían inalterables respecto al anterior y se detallan en la memoria de este expediente de contratación.

Por consiguiente, se propone al órgano de contratación acuerde iniciar expediente de contratación para la contratación del servicio de transporte para el personal de la Administración de Justicia para la práctica de actuaciones judiciales en los Partidos Judiciales de Almería, El Ejido y Roquetas de Mar.

3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende tramitar se incluye dentro del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP en adelante), como un contrato de servicios, siendo su objeto la prestación del servicio de transporte en vehículos turismo o en monovolúmenes de no más de 8 plazas, excluida la del conductor, para el desplazamiento del personal adscrito a los Órganos Judiciales, Fiscalía e Instituto de Medicina Legal de los Partidos Judiciales de Almería, El Ejido y Roquetas de Mar, que llevará a cabo la empresa adjudicataria del contrato según se establezca en los Pliegos de prescripciones técnicas.

La lista de servicios que se incluyen en el objeto del contrato es el siguiente:

En el Partido Judicial de Almería:

- Traslado del personal de los Servicios Comunes y del resto de Órganos Judiciales para la práctica de actuaciones de ejecución y comunicación.
- Traslados por actos de los Juzgados de Guardia.
- Traslados por actos de Médicos Forenses y del resto del personal del IMLA.
- Traslados por actos de la Comisión Judicial y del Juzgado de Menores.

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		05/10/2023 09:27:53	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwYwN3SiY542r5cIt9EU3b8L7R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los Partidos Judiciales de El Ejido y Roquetas de Mar:

- Traslado del personal de los Servicios Comunes y del resto de Órganos Judiciales para la práctica de actuaciones de ejecución y comunicación.
- Traslados por actos de los Juzgados de Guardia.

Los servicios podrán ser solicitados única y exclusivamente por el personal autorizado de la Delegación de Justicia, Administración Local y Función Pública, de los Órganos Judiciales, de la Fiscalía y del IMLA que se detallen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la prestación del servicio la empresa adjudicataria deberá poner a disposición los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del contrato, entre los que se incluirán 9 vehículos afectos a la realización del servicio, que deberán estar a plena disponibilidad del adjudicatario durante el periodo de ejecución del contrato y estar en perfectas condiciones técnicas y de funcionamiento debiendo reunir los requisitos que establezcan los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

4.- DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de 24 meses, estando previsto, si se estima conveniente, la posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de 24 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

5.- FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

6.- SUBCONTRATACIÓN

Por las características del servicio a prestar el cual requiere buena dosis de discreción por parte del contratista y conductores, así como una relación de cierta confianza entre éstos últimos y los usuarios de este transporte, no se autorizará la subcontratación del servicio.

Asimismo y dada la interconexión existente en el funcionamiento entre los distintos órganos judiciales, los cuales requieren en numerosas ocasiones una coordinación y comunicación entre los mismos se considera imprescindible que el servicio deba ser prestado por una misma empresa para no dificultar la realización de los diferentes trabajos facilitando con ello las labores de comunicación y coordinación que debe haber entre los distintos órganos, posibilitándose, asimismo, la prestación de un servicio homogéneo.

C/ Canónigo Molina Alonso 8, 3ª planta – 04071- Almería.
Teléf. 950 883 132. Fax 950 800 275

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		05/10/2023 09:27:53	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwYwN3SiY542r5cIt9EU3b8L7R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La prestación del servicio objeto de este contrato no posibilita una gestión y aprovechamiento por separado para poder ser dividido en lotes, dado que su prestación deberá tener un carácter uniforme y homogéneo con objeto de que no se produzcan diferencias funcionales que puedan afectar a la correcta prestación del mismo.

Igualmente, dado el gran volumen de actuaciones existentes en los órganos judiciales correspondientes a las distintas Partidos Judiciales objeto de este contrato que requieren, en numerosas ocasiones, para su funcionamiento una elevada comunicación y coordinación entre los mismos que una una licitación de este contrato mediante lotes dificultaría ya que su funcionamiento no es estanco. Así resulta frecuente que dada su dimensión y volumen de trabajo personal correspondiente a los Partidos Judiciales de El Ejido y Roquetas de Mar deban efectuar desplazamientos a la Ciudad de la Justicia de Almería y viceversa, por lo que la prestación del servicio por única empresa posibilita una prestación del servicio más ágil y eficaz facilitándose una mayor disponibilidad de vehículos.

Por consiguiente una correcta ejecución que posibilite una óptima coordinación podría verse imposibilitada por su división en lotes y una ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que podría repercutir negativamente en la eficacia y coordinación requeridas, dificultando una correcta ejecución del mismo.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

9.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

Criterios de solvencia económica y técnica o profesional. Se han seleccionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes, y en los Art. 86, 87 y 90 de la LCSP, como medios mediante los cuales los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia, cualquiera de las dos opciones siguientes:

1. Clasificación anterior a la entrada en vigor 773/2015: Grupo R Subgrupo 1, Categoría B

Clasificación posterior a la entrada en vigor RD 773/2015 : Grupo R, Subgrupo 1, Categoría 2

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		05/10/2023 09:27:53	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwYwN3SiY542r5cIt9EU3b8L7R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- Como medios alternativos a la clasificación para la justificación de la **solvencia económica y financiera, cualquiera** de los que se detallan a continuación:

2.1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **411.880,05 euros**.

(Art.11,4 Reglamento General de la LCSP. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.)

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.2. **En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios**, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **1.317.906,33 euros**.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos en que proceda.

2.3. **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.- En cuanto a la **solvencia técnica o profesional**, se han establecido como medios alternativos a la clasificación, que deberán los licitadores cumplir de manera **acumulativa**, los siguientes:

C/ Canónigo Molina Alonso 8, 3ª planta – 04071- Almería.
Teléf. 950 883 132. Fax 950 800 275

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		05/10/2023 09:27:53	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwYwN3SiY542r5cIt9EU3b8L7R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70 % de su anualidad media**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Nota: La **anualidad media del contrato**; IVA excluido, es de 274.586,70 €.

El **70% de la anualidad media** del contrato, iva excluido, es de 192.210,69 €

2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exigirá que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: La licitadora deberá contar con los requerimientos mínimos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y particularmente los descritos en su Cláusula Tercera.

Independientemente de estos medios, todo licitador deberá aportar una declaración de compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución de este contrato, con relación detallada de los mismo, tal y como se exige en el punto 4.D. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se considerarán medios suficientes como mínimo los establecidos en las cláusula Tercera y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en el que se evaluarán las proposiciones económicas que presenten las personas licitadoras otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta

C/ Canónigo Molina Alonso 8, 3ª planta – 04071- Almería.
Teléf. 950 883 132. Fax 950 800 275

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		05/10/2023 09:27:53	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwYwN3SiY542r5cIt9EU3b8L7R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada.

Para la selección de la mejor oferta se tendrá también en cuenta el establecimiento de mejoras a través del compromiso de las licitadoras de efectuar servicios extra para los Órganos Judiciales y del Instituto de Medicina Legal con vehículos distintos a los exigidos en el PPT, con un mínimo de 5 horas mensuales valorándose conforme a los criterios establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el Art. 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, a las cuales se les atribuirán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP

11.1.- Cumplimiento normativa laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

La persona adjudicataria deberá adoptar medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral mediante la formación y actualización necesarias de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

12.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

12.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 549.173,40 €

Importe del IVA 10%: 54.917,34 €

Importe total (IVA incluido): 604.090,74 €

Importe desglosado:-

12.2. Costes totales indirectos: 20.621,94 €, con el siguiente desglose:

12.2.1.- Costes generales de la empresa: 7.923,70 (3,12 %)

Se trata de gastos que no están relacionados directamente con el servicio prestado, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa como para prestar apoyo al servicio objeto de la prestación.

- Costes de administración y recursos humanos de personal de oficina.
- Salud y seguridad en el trabajo.
- Provisiones por bajas, pago de tributos y otros costes no asociados al servicio.

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		05/10/2023 09:27:53	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwYwN3SiY542r5cIt9EU3b8L7R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para su cálculo se ha efectuado una estimación del 3,12% sobre el total de costes directos (253.964,38 €).

12.2.2.- Beneficio Industrial: 12.698,24 € (5%)

Siguiendo el mismo criterio del apartado anterior, se ha efectuado una estimación del 5% sobre el total de costes directos.

12.3. Costes totales directos: 253.964,76 €, con el siguiente desglose:

El sistema de determinación del precio está referido a cada uno de los siguientes elementos que integran la prestación del servicio objeto del contrato y va referido a los servicios que se describen en la Cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas requiriéndose la disposición de 9 vehículos. Dada la dificultad para hacer estimaciones en algunos de los componentes del presupuesto, los importes referenciados han sido en su mayor parte proporcionados por la empresa que actualmente viene prestando el servicio.

- Gastos de personal.
- Coste de Amortización de los vehículos.
- Costes asociados al mantenimiento de los mismos.
- Costes asociados a los seguros de cada coche.
- Costes de combustible.

12.3.1.- Gastos de Personal.

Va referido a los sueldos de los conductores necesarios para efectuar los servicios requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, siendo el número mínimo necesario de 9 conductores (categoría profesional según convenio colectivo: conductor) afectos al servicio. Para su determinación se ha efectuado mediante estimaciones propias así como con los datos de la propia empresa que actualmente presta el servicio y que pertenece al sector de alquiler de vehículos con conductor (VTC) por lo que para la determinación de los costes de personal se ha tomado como referencia el Convenio Colectivo del sector TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA, Código Convenio 04001485012001, suscrito con fecha 6 de junio de 2022., que tal como indica en su “*Artículo 4. Ambito personal. Se registrarán por el presente Convenio Colectivo todas las personas trabajadoras de las empresas incluidas en su ámbito funcional, con las excepciones fijadas en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.*” sin haber ningún tipo de discriminación por razón de género.

A dicha cantidad de acuerdo con los requerimientos de servicio contenidos en la Cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, se le ha practicado un prorrateo por la media de horas afectas al servicio por conductor, y que resulta una media de 22 horas/semanales al que se le ha añadido un complemento por disponibilidad.

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		05/10/2023 09:27:53	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwYwN3SiY542r5cIt9EU3b8L7R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCEPTO	IMPORTE
Salario base (22 horas/semana)	683,20
Complemento disponibilidad	270,00
Total mensual	953,20
N.º pagas – 15	10.248,00
Disponibilidad – 12	3.240,00
Seguridad social (36,25%)	4.889,40
Importe bruto anual	18.377,40
Bajas y permisos 6%	1.102,64
Vacaciones 8%	1.470,19
Coste total trabajador	20.950,24
Coste salarial presuestado (9 conductores)	188.552,12

12.3.2.- Coste de amortización de los vehículos.

Para su cálculo se ha aplicado un porcentaje de amortización del 16% anual dado que estos vehículos tienen un uso más intensivo de lo normal, aplicado sobre un importe medio de cada vehículo de 25.000 €. Y resultando un importe total de 28.256,32 €. Se acompaña tabla descriptiva:

POTENCIA FISCAL >	12 CVF
PRECIO MEDIO TURISMO/MINIVAN > 12 CVF	25.000,00
AMORTIZACION FISCAL	16,0%
AMORTIZACION ANUAL	4.000,00
AFECCIÓN SERVICIO	78,49 %
AMORTIZACION IMPUTABLE SERVICIO	3.139,59
TOTAL AMORTIZACIÓN ANUAL 9 AUTOMÓVILES	28.256,32

12.3.3.- Costes asociados al mantenimiento de los vehículos.

C/ Canónigo Molina Alonso 8, 3ª planta – 04071- Almería.
Teléf. 950 883 132. Fax 950 800 275

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		05/10/2023 09:27:53	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwYwN3SiY542r5cIt9EU3b8L7R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por un importe total de 12.356,14 € para costes de mantenimiento, reparaciones, revisiones y posibles averías, resultando un coste de 1.372,90 € por vehículo afecto al servicio.

12.3.4.- Costes asociados a los seguros.

Por un importe total de 5.502,38 €, lo que resulta de un importe de 611,37 € por vehículo afecto al servicio.

12.3.5.- Costes de Combustibles.

Por el gasto en combustible necesario para efectuar los servicios objeto de este contrato por la cantidad de 19.288,80 €; 2.143,20 €/Vehículo.

Finalmente se acompaña tabla resumen de todos los componentes de gastos descritos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y salarios	188.552,12
Amortización	28.256,32
Combustible	19.288,80
Mantenimiento	12.365,14
Seguros	5.502,38
TOTAL COSTES DIRECTOS	253.964,76
Costes estructura (3,12%)	7.923,70
Beneficio industrial (5%)	12.698,24
TOTAL COSTES INDIRECTOS	20.621,94
COSTES TOTALES	274.586,70
IVA 10%	27.458,67
TOTAL PRESUPUESTADO	302.045,37

12.4.- Valor estimado del contrato: 1.317.906,33 €

Método de cálculo: Al presupuesto de licitación se ha sumado el importe de la posibilidad de la existencia de una prórroga de hasta 24 meses, así como las posibles modificaciones con un máximo del 19,99%, conforme se establece en el PCAP.

12.5.- FINANCIACIÓN

Finalmente, y conforme dispone el Art. 116.3 de la LCSP., se certifica que se cuenta con crédito suficiente para la financiación del contrato que se pretende efectuar, el cual se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	25.170,45 €	G/14B/22302/04 01
2024	302.045,37 €	G/14B/22302/04 01
2025	276.874,92 €	G/14B/22302/04 01

En Almería a la fecha de la firma electrónica,

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Ana María Molina Temiño

C/ Canónigo Molina Alonso 8, 3ª planta – 04071- Almería.
Teléf. 950 883 132. Fax 950 800 275

ANA MARIA MOLINA TEMIÑO		05/10/2023 09:27:53	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwYwN3SiY542r5cIt9EU3b8L7R8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	